

Dentro del marco jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con fundamento en el artículo 218 de la Ley del Seguro Social (LSS) y 64 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), los trabajadores que sean dados de baja del Régimen Obligatorio del Seguro Social tienen la posibilidad de continuar cotizando de forma voluntaria con el propósito de obtener las pensiones que otorga el Instituto, ampliamos nuestros comentarios en tópicos diversos.

C O N T E N I D O

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

2.1 Incorporación voluntaria de los trabajadores del hogar al Seguro Social.

2.2 Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio. (Modalidad 40)

3. Tesis y Jurisprudencias.

3.1 Seguro Social. La inscripción de los trabajadores en el régimen obligatorio relativo, no es una facultad exclusiva del patrón.

3.2 Orden de Visita Domiciliaria. La autoridad fiscalizadora que pretenda el ejercicio de una nueva facultad de comprobación en términos del último párrafo del artículo 46 del código fiscal de la federación, debe exponer los "hechos diferentes" que justifiquen su actuación, como parte de su motivación (legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2013).

4. Consulta de Indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 27 de mayo de 2019

Banco de México

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). ha sido estimado en 5.78 (cinco puntos y setenta y ocho centésimas) para mayo de 2019

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ha sido estimado en 4.11 (cuatro puntos y once centésimas) para mayo de 2019.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). ha sido estimado en 7.27 (siete puntos y veintisiete centésimas) para mayo de 2019.

1.2 Viernes 31 de mayo de 2019

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diesel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561615&fecha=31/05/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561616&fecha=31/05/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolina en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561617&fecha=31/05/2019

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo publicó la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
27-05-2019	19.0658	8.5075	8.5137	
28-05-2019	19.0521	8.5075	8.5137	
29-05-2019	19.1652	8.5075	8.5150	
30-05-2019	19.2395	8.5071	8.5175	8.4921
31-05-2019	19.0683	8.5074	8.5175	

2. Tópicos Diversos

2.1 Incorporación voluntaria de los trabajadores del hogar al Seguro Social

El lunes 01 de abril inició su vigencia el programa piloto para asegurar a los trabajadores del hogar, mismo que comentamos en el pasado boletín número 13. En este tópico ampliamos la forma en que debe realizarse el trámite y los beneficios que ofrece esta modalidad para los asegurados.

Se les considera trabajadores del hogar a las personas que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, pueden trabajar para uno o varios patrones y vivir o no en su lugar de trabajo, ya sea que trabaje en casa por día, de planta y pernocte ahí, o de planta pero sin pernoctar en el domicilio. Es importante mencionar que las amas de casa no son beneficiarias de esta modalidad, ya que se requiere de un trabajo subordinado y remunerado para considerarse trabajadoras del hogar.

La aportación se conforma de la parte patronal, la parte de los trabajadores y otra parte el Estado, como sucede con el resto de los empleados adscritos a la economía formal bajo el esquema tripartita del IMSS.

A continuación mencionamos los beneficios de los que podrán disfrutar los asegurados:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica
- Incapacidades
- Pensión por invalidez y vida
- Fondo para el retiro
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías

Podrán otorgar servicio médico a sus beneficiarios:

- Cónyuge o concubina (rio)
- Hijos
- Padre y madre

El trámite de afiliación al IMSS lo realizan los trabajadores del hogar. Lo pueden hacer por Internet en la página www.imss.gob.mx, en el apartado Sitios de Interés, donde se encuentra la pestaña para ingresar al programa piloto.

Otra manera de hacerlo es presencial, para ello los trabajadores del hogar deberán acudir a la ventanilla de la subdelegación más cercana a su domicilio. No es necesario que el empleador, acuda, pero sí debe proporcionarle su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Cuando los trabajadores realicen su inscripción, deberán informar cuánto ganan al mes. Si acaso labora para distintas personas, ingresará el nombre, CURP y el domicilio de cada una de ellas y especificará cuánto le paga cada uno. Con esa información, el sistema electrónico hará el cálculo de cuánto le tocará pagar a cada patrón. La plataforma generará dos documentos, uno es el formato de inscripción, donde vienen dos recibos de pago, uno para el empleador y uno para la trabajadora, ambas partes deben firmarlos.

Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras del hogar

La mayoría de las personas trabajadoras del hogar desconocen sus derechos y obligaciones laborales;

Derechos:

- Solicitar al patrón la inscripción ante el IMSS;
- Recibir un trato digno, respetuoso y amable;
- A un descanso semanal de un día y medio como mínimo, salvo acuerdo entre las partes.
- Contar con condiciones de trabajo que aseguren su vida y salud;

Si habitan en el hogar donde prestan sus servicios:

- A que la retribución comprenda, además del pago en efectivo, los alimentos y habitación.
- Contar con una habitación cómoda e higiénica para dormir, así como una alimentación sana y suficiente;
- A tener 9 horas de descanso nocturno, así como un descanso diario de 3 horas entre el horario matutino y vespertino.

Obligaciones:

- Tener consideración y respeto hacia el patrón, su familia y personas que concurran en el hogar;
- Tener cuidado en la conservación de la casa.

Derechos y obligaciones especiales de los patronos del hogar

Las y los patronos también tienen derechos y obligaciones especiales, estos son:

Derechos:

- Consideración y respeto por parte de las personas trabajadoras del hogar.
- Que las personas trabajadoras del hogar pongan el mayor cuidado en la conservación del manejo de la casa.
- A dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello.

Obligaciones:

- Inscribir a las personas trabajadoras del hogar al IMSS.
- Abstenerse de malos tratos las personas trabajadoras del hogar.
- Proporcionar a las personas trabajadoras del hogar habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud.
- Cooperar para la instrucción general de las personas trabajadoras del hogar.

Fuente: www.imss.gob.mx

2.2 Inscripción a la Continuación Voluntaria al Régimen Obligatorio (Modalidad 40)

Los trabajadores que sean dados de baja del Régimen Obligatorio del Seguro Social tienen la posibilidad de continuar cotizando de forma voluntaria con el propósito de obtener las pensiones que otorga el Instituto, esto de conformidad con el artículo 218 de la Ley de Seguro Social (LSS) y demás disposiciones reglamentarias.

Los requisitos para poder acceder a esta modalidad son los siguientes:

- No estar vigente en el régimen obligatorio
- Haber cotizado 52 semanas dentro de los últimos 5 años en régimen obligatorio
- No tener más de 5 años sin haber cotizado en el régimen obligatorio

Las primas aplicables para el pago de esta modalidad deben ser cubiertas por mensualidades adelantadas, de conformidad con los siguientes porcentajes:

Seguro (Ramo)	Porcentajes		Total a pagar por el asegurado sobre su SBC
	Patrón	Trabajador	
Retiro	2.000%		2.000%
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.150%	1.125%	4.275%
Invalidez y Vida	1.750%	0.625%	2.375%
Gastos médicos para pensionados	1.050%	0.375%	1.425%

Es importante precisar que al optar por la incorporación a la modalidad 40 debe hacerse por lo menos con el último salario base de cotización (SBC) que tenía al momento de su baja o uno superior, considerando el tope máximo legal de 25 veces la UMA, actualmente de \$2,112.25.

Esta modalidad no contempla los servicios médicos que presta el Instituto, por lo que hace referencia al régimen como compra de semanas cotizadas, ya que solo es de utilidad para acceder a una pensión.

Existen dos formas de poder realizar el trámite para ingresar a la continuación voluntaria, la primera es en línea dentro del sitio web <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02007> para lo cual es necesario tener al alcance la CURP y una cuenta de correo electrónico, a continuación les mostramos el ejemplo del trámite por esta vía:

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

IMSS Inicio Conoce al IMSS Transparencia Directorio Contacto ciudadano

Inicio > Consulta de trámites > **Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS**



Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS

Homoclave IMSS-02-007

¿Fui dado de baja por tu patrón pero quieres seguir cotizando en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)? Ya puedes inscribirte en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio realizando el trámite vía Internet. ¡Entérate cómo!

Ya puedes hacer tu trámite por internet:

Tener a la mano tu

Ten una cuenta de correo electrónico

Trámite digitalizado
[Sigue las instrucciones para iniciar tu trámite](#)

Trámites básicos en línea.

Bienvenido:

Selecciona un trámite

Consulta de vigencia Para saber si tienes derecho a los servicios y prestaciones del IMSS, consulta tu vigencia de derechos.	Incorporación voluntaria al régimen obligatorio Modalidad 35, 43 ó 44.	Incorporación voluntaria de trabajadores domésticos Compra de seguro doméstico.
Alta patronal persona física Solicitud de registro de alguna empresa en el Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT).	Incorporación al seguro de salud para la familia Solicitud de incorporación al seguro de salud para la familia.	Inscripción a la continuación voluntaria en el régimen obligatorio Solicitud de inscripción a la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

Inscripción a la continuación voluntaria en el régimen obligatorio

Continuación voluntaria en el régimen obligatorio

Para el asegurado que fue dado de baja en el régimen obligatorio por un patrón y desea continuar cotizando en los seguros de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Iniciar trámite

Cancelar

Pasos del trámite

- 1. Verificar domicilio**
Proporciona tu domicilio particular o modifícalo.
- 2. Iniciar trámite**
Captura tu salario base de cotización.
- 3. Confirmar tus datos**
Revisa y valida que tus datos sean correctos, y acepta los Términos y Condiciones.
- 4. Recibir resultado**
Obtén el comprobante del trámite y las líneas de captura para realizar los pagos mensuales de tu Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio.

La segunda forma es presencial para lo cual sería necesario tener los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, con firma autógrafa o huella digital. Original y copia.
- Documento que contenga el Número de Seguridad Social. Original.
- Identificación oficial vigente. Original y copia.
- Comprobante de domicilio. Original y copia.
- Recibo de pago de la cuota obrero patronal correspondiente*. Original y copia.

*El recibo de pago de la cuota obrero patronal, deberá presentarlo una vez que se informe que la solicitud ha sido aprobada.

Al momento de inscribirse en la continuación voluntaria el asegurado podrá optar por continuar protegido a partir de la fecha que elija entre la de su solicitud de inscripción en la continuación voluntaria o la del día siguiente de su baja, debiendo cubrir en todo caso, las cuotas que no fueron enteradas al Instituto. (Artículo 66 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

La continuación voluntaria podrá ser dada de baja por las siguientes causas:

- Solicitud del asegurado
- Que deje de pagar las cuotas durante dos meses
- Que el asegurado sea dado de alta o haya reingresado al régimen obligatorio.

Fuente: www.imss.gob.mx, LSS, RLIMSS

3. Tesis y Jurisprudencias

3.1 Seguro Social. La inscripción de los trabajadores en el régimen obligatorio relativo, no es facultad exclusiva del patrón.

El artículo 19, fracción I, de la Ley del Seguro Social de 1973 establece que el patrón está obligado a registrar e inscribir a sus trabajadores en el régimen obligatorio de seguridad social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen la propia ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores a cinco días, a fin de que gocen de los beneficios y prerrogativas que dicha ley les concede. Por su parte, el artículo 12, fracción I, de la propia ley, refiere como sujetos de aseguramiento, a las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, así como con independencia de la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón, aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos. Ahora bien, de la literalidad de ambos preceptos no se advierte que la inscripción de una persona sea una facultad exclusiva del patrón, en virtud del inicio efectivo de una relación de trabajo que tenga por efecto que a partir de este evento haya comenzado a cotizar en el régimen de seguridad social obligatorio. Aunado a lo anterior, el artículo 21 de la ley citada dispone que los trabajadores tienen derecho de solicitar al instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo, sin que lo anterior libere al patrón del cumplimiento de sus obligaciones, ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieren incurrido; de lo que se concluye que la solicitud de inscripción o registro no es una facultad exclusiva de los patrones.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN.

Amparo directo 587/2017 (cuaderno auxiliar 870/2017) del índice del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, con apoyo del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Instituto Mexicano del Seguro Social. 30 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Moya Flores. Secretario: Carlos Galindo Andrade.

Amparo directo 991/2017 (cuaderno auxiliar 1032/2017) del índice del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, con apoyo del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Instituto Mexicano del Seguro Social. 14 de diciembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara. Secretario: Adolfo Rodríguez Castillo.

3.2 Orden de visita domiciliaria. La autoridad fiscalizadora que pretenda el ejercicio de una nueva facultad de comprobación en términos del último párrafo del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, debe exponer los “hechos diferentes” que justifiquen su actuación, como parte de su motivación (legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2013).

Si bien el legislador federal en el texto de la referida porción normativa estableció la posibilidad de que la autoridad fiscalizadora iniciara una nueva facultad de comprobación para revisar contribuciones, aprovechamientos y periodos ya revisados, lo cierto es que dicha facultad no es irrestricta ni ilimitada, pues condicionó su ejercicio a la comprobación de hechos diferentes de los ya revisados. En ese sentido, para garantizar el derecho a la inviolabilidad del domicilio del gobernado y brindar seguridad jurídica en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que la autoridad fiscalizadora en la orden de visita correspondiente exponga como parte de su motivación cuáles son los “hechos diferentes” comprobados que justifican el ejercicio de una nueva facultad de comprobación respecto de contribuciones y ejercicios ya revisados. De esta manera, el contribuyente estará en aptitud de conocer a ciencia cierta cuáles son esos hechos por los que la autoridad fiscal decidió emprender el ejercicio de una facultad de comprobación respecto de contribuciones y ejercicios ya revisados, bajo qué hipótesis fueron comprobados y, finalmente, si ello justifica el actuar de la autoridad.

SEGUNDA SALA

Contradicción de tesis 462/2018. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Octavo del Primer Circuito y Primero del Segundo Circuito, ambos en Materia Administrativa. 3 de abril de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Oscar Vázquez Moreno.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 473/2012, y el diverso sustentado por el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 649/2017.

Tesis de jurisprudencia 73/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Sanjuana Valenciana Martínez
María Del Socorro Félix Pérez
Perla Yazmin Esquivel Carrillo
Cristina Lorena González Serrano
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera